

D.J.(346)

SANTIAGO, 15 MAYO 2012

RESOLUCION N° 03868 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, en Memorandum N° 21 de fecha 31 de enero de 2012.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la CORPORACIÓN CIUDAD VIVA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 30 de enero de 2012.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RBPL/asa
EBY

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y CORPORACIÓN CIUDAD VIVA



En Santiago, a 30 de Enero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** RUT N° 70.729.100-1, en adelante la "UTEM", representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad; y **CORPORACIÓN CIUDAD VIVA**, RUT N° 75.999.510-4, representada por su Presidenta, **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Santa Filomena 15, comuna de Recoleta, se ha convenido suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la UTEM como CIUDAD VIVA, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo tecnológico y social de nuestro país.
2. Que ambas instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. La voluntad expresada por parte de las instituciones de coordinarse, integrar esfuerzos y optimizar recursos colaborativamente para el mejor logro de sus objetivos específicos.

SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **Universidad Tecnológica Metropolitana** y **Ciudad Viva** se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades y acciones de cooperación e intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar, promover y contribuir al desarrollo integral de ambas instituciones en su conjunto en las distintas dimensiones de su quehacer institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos, establecer acuerdos complementarios o acuerdos específicos sobre iniciativas y materias de interés común, prestarse soporte y asistencia técnica, académica y de capacitación, en las áreas de desarrollo de cada una de las partes.

Para dar cumplimiento de lo anterior, las partes suscribirán acuerdos específicos y protocolos complementarios al presente convenio, en los que se detallarán específicamente los antecedentes, contexto, objetivos, propuestas, acciones y alcances de las líneas, programas, proyectos o actividades, así como las obligaciones, derechos y participación en beneficios de cada una de las partes intervinientes.





Los protocolos referidos serán suscritos por los representantes de cada Unidad.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades conjuntas o complementarias de investigación, extensión, transferencia tecnológica y docencia,

En general las partes se prestarán colaboración en aspectos, tales como:

- Participación conjunta en proyectos de desarrollo.
- Trabajo colaborativo interdisciplinario en actividades de investigación, transferencia tecnológica y extensión en áreas de interés mutuo.
- El ofrecimiento de espacios para Prácticas Profesionales, Trabajos de Titulación o Tesis de Grado en áreas de interés común.



CLÁUSULA CUARTA

La UTEM y CIUDAD VIVA, se comprometen a disponer mutuamente, en favor de sus integrantes, las más amplias facilidades posibles de acceso a recursos, tales como, bibliotecas, laboratorios e instalaciones, así como de contacto con las redes de vinculación nacional e internacional de que cada uno dispone, todo ello para efectos del desarrollo de actividades de colaboración.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes se obligan a mantener total y absoluta reserva y a tratar en forma confidencial toda aquella información de carácter estratégico, a la que se tenga acceso como consecuencia de este convenio y los convenios específicos que sean desarrollados en lo sucesivo, todo ello, salvo que se establezca un protocolo o una autorización previa para efectos de difusión y publicación específicos.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Convenio no supone compromiso económico para ninguna de las partes. El establecimiento de modalidades de financiamiento y demás acuerdos económicos en torno a proyectos o acciones conjuntas quedará supeditado a lo que las partes establezcan en cada uno de los acuerdos específicos referidos en la cláusula segunda, de conformidad a la asignación presupuestaria institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Se establece que los acuerdos a los que se hace referencia en este convenio, no implican exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, aún cuando ellos se refieran a los acuerdos específicos y protocolos complementarios indicados en la cláusula segunda, salvo que se pacte exclusividad en relación a alguno de ellos.





UTEM



CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, requiriéndose solamente dar aviso de término de vigencia del convenio por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación. Dicha solicitud y término de este convenio marco no se entenderá que libera a ninguna de las partes del cumplimiento de responsabilidades previamente contraídas a través de convenios específicos anteriores a la solicitud, ni tampoco impedirá la prosecución unilateral de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

La personería de doña **María Josefa Errázuriz Guilisasti**, para representar a la Corporación Ciudad Viva, consta en Acta Constitutiva y Estatutos de la señalada Corporación, de fecha 18 de octubre de 1999, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Titular de La Reina, señor Sergio Jara Catalán, en relación con el Acta de reunión del Directorio de fecha 9 de agosto de 2011, reducida a Escritura Pública con fecha 8 de septiembre de 2011, ante el Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, señor Juan Luis Sáiz Del Campo.

La personería de **Dn. Luis Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CIUDAD VIVA
FONO: 737 8072
PROVIDENCIA SANTIAGO

**MARIA JOSEFA
ERRAZURIZ GUILISASTI**
PRESIDENTA
CIUDAD VIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
RECTOR
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA**